



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

## **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes, 11 de julio de 2022, y la hora de las 02:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2019 00597 00 instaurado por **GERMÁN GONZÁLEZ AGUIRRE** en contra de **EXTRACTORA CIMARRON S.A.S. Y PRESTIGE DE COLOMBIA S.A.S.**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante GERMÁN GONZÁLEZ AGUIRRE junto con su apoderada judicial, doctora MÓNICA MARÍA CUERVO APARICIO.

Comparece PEDRO GONFRIER como representante legal de la demandada EXTRACTORA CIMARRON S.A.S., y su apoderada judicial, doctora EDNA LILIANA TORRES, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece OLE MARTÍN SIEM como representante legal de la demandada **PRESTIGE DE COLOMBIA S.A.S.**, y su apoderada judicial, doctora EDNA LILIANA TORRES.

## **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

### **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

### **ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

La excepción previa de *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios*, propuesta por EXTRACTORA CIMARRÓN S.A.S., fue objeto de pronunciamiento en auto de

fecha 11 de enero de 2022 por medio del cual se dispuso la vinculación de PRESTIGE DE COLOMBIA S.A.S. En tal sentido, pierde objeto la excepción propuesta.

#### **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

#### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Corresponde al Despacho determinar si entre el demandante y EXTRACTORA CIMARRÓN S.A.S., existió o no un contrato de trabajo realidad, vigente entre el 8 de septiembre de 2015 y el 30 de octubre de 2017. En caso de establecerse su existencia, deberá analizarse si le asiste derecho o no al pago de las acreencias e indemnizaciones pretendidas en la demanda. De lo contrario, establecer si el demandante, en su lugar, ejerció actividades a favor de quienes integran un grupo empresarial.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

##### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 12 a 462 del archivo PDF unificado; excepto los documentos que se hallen en idioma extranjero toda vez que no fueron allegados al proceso traducidos por traductor oficial.

**Interrogatorio de parte** al representante legal de la demandada EXTRACTORA CIMARRÓN S.A.S.

**Testimonios:** Se decretan los de Alejandro Argote, Juan Hipólito Ramírez, Oskar Suárez, Nidia Solano, Jhorman Fernando Perilla, Diana Guatusmal, Norberto Galvis, Alejandro Camargo, Emma Peña, Tatiana Guerrero, Jineth Puentes, Denis Pedraza, Argemiro Reyes, Luis Carrillo, Manuel Torres, Gonzalo Mejía, Carlos Arturo Ospina, Germán Rubiano y Mónica Echavarría.

**Documental en poder de la demandada:** se niega por impertinente.

#### **A FAVOR DE EXTRACTORA CIMARRÓN S.A.S.**

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente a las páginas 580 a 611 del expediente unificado.

**Interrogatorio de parte** del demandante, con exhibición y reconocimiento de documentos.

**Testimonios:** se niega el de Ole Martín Siem, teniendo en cuenta que no habla idioma español y no fue traído traductor oficial por ninguna de las partes. Se decreta el de Carlos Mariño, Nidia Solano y Dennis Pedraza.

#### **A FAVOR DE PRESTIGE COLOMBIA S.A.S.**

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente a las páginas 654 a 734 del expediente unificado.

**Interrogatorio de parte** del demandante, con exhibición y reconocimiento de documentos.

**Testimonios:** se niega el de Ole Martín Siem, teniendo en cuenta que no habla idioma español y no fue traído traductor oficial por ninguna de las partes. Se decreta el de Gonzalo Mejía, Carlos Mariño, Jineth Puentes, Alejandro Argote, Nidia Solano, Oskar Suárez, Jhornan Fernando Perilla, Dennis Pedraza, Carlos Arturo Ospina, Rafael Quijano García, Juan Hipolito Ramírez, Norberto Galvis, Argemiro Reyes Rincón, Luis Carrillo, María Alejandra Acosta, Germán Rubiano, Diana Guatusmal, Alejandro Camargo, Mónica Echavarría, Pedro Montaña, Tatiana Guerrero y Manuel Torres.

*Notificados en estrados.*

La apoderada de las demandadas presenta recurso de apelación contra el auto que decretó la documental aportada por la parte demandante y que negó la declaración de OLE MARTIN SIEM. Se rechaza de plano el primero y se concede el segundo en efecto devolutivo.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó el decreto de la prueba solicitada en la demanda como numeral 2, relativa a la documental que se solicita sea aportada por la demandada. Al

respecto, una vez se escuche la declaración del señor PEDRO GONFRIER, el despacho decidirá si mantiene la negativa al decreto de la prueba y concede el recurso de apelación.

*Notificados en estrados.*

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.**

**ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

En razón de los problemas de conectividad del demandante, respecto de quien se decretó el interrogatorio de parte, se suspende la presente diligencia y se fija fecha para su continuación el día LUNES, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) para ser llevada a cabo de manera presencial en las instalaciones del Despacho de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Las partes, apoderados y testigos deberán comparecer a las instalaciones del juzgado, con excepción del señor OLE MARTIN SIEM, quien se conectará de manera virtual.

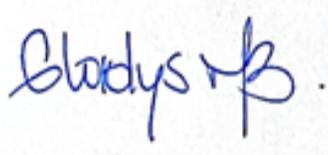
*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La secretaria,



**GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA**